

Título: **Gobierno Abierto, un nuevo paradigma de gobernanza pública.
Una descripción desde el caso colombiano.**

Nombre: **Liliana María Castillo Restrepo**

Sumario: 1. Introducción 2. Gobierno abierto 3. Democracia y gobernanza 4. El gobierno abierto en Colombia. 5. Conclusiones 6. Bibliografía

Tabla de contenido

1	Resumen	3
2	Introducción.....	4
3	Diseño metodológico.....	7
4	El Gobierno Abierto	8
4.1	Evolución desde el derecho del acceso a la información.....	8
4.2	Evolución del derecho al acceso a la información en Colombia.....	11
4.3	Concepto de gobierno abierto	12
4.3.1	Concepto de Gobierno abierto definido por la OCDE.....	14
4.4	El gobierno abierto y la inclusión de las nuevas tecnologías en la gestión pública.....	16
4.5	Conexión entre gobierno abierto y el derecho a la información	21
5	Democracia y Gobernanza.....	21
5.1	Gobierno abierto y democracia	21
5.2	Gobierno abierto y gobernanza	28
6	El gobierno abierto en Colombia.....	32
6.1	Los actores privados, gobernanza y democracia en Colombia	38
7	Conclusiones.....	41
8	Bibliografía.....	44

1 Resumen

El gobierno abierto como nuevo paradigma de gobernanza encausa sus esfuerzos en mejorar las capacidades de los Estados y modernizar las administraciones, lo que fortalece los sistemas democráticos y sus administraciones. Este modelo más allá de plantear la incorporación de medios telemáticos a la gestión pública, parte por reconocer la importancia de la incorporación del principio de transparencia implícito en la apertura de la información como derecho. En este sentido el propósito de este trabajo es describir qué es el gobierno abierto, revisar sus orígenes para comprender su evolución desde el derecho al acceso a la información y las nuevas tecnologías, además, presentar una aproximación al caso de Colombia y establecer cuáles son algunas de sus repercusiones políticas y jurídicas.

Palabras clave: Democracia participativa, Gobierno abierto, gobernanza, funciones públicas, actores privados, transparencia, participación, colaboración, control.

2 Introducción

El objetivo de esta investigación es identificar la concepción de gobierno abierto en Colombia, describir su evolución histórica y desarrollo a partir del derecho al acceso a la información y las nuevas tecnologías. Para su conceptualización será necesario analizar la relación del gobierno abierto con la gobernanza pública y la democracia, puesto que desde allí se hace interesante abordar cómo lo público y lo privado cooperan en la construcción de institucionalidad, en donde su reflexión no se concluye en la creación de márgenes formales de herramientas de gestión telemáticas, sino que su consideración tiene un núcleo en términos de gobernanza, desde donde se posiciona el valor de la transparencia y el derecho fundamental al acceso de la información.

En primer lugar, el concepto de gobierno abierto ha tenido un desarrollo significativo, se han establecido acuerdos internacionales, modelos de legislación, políticas públicas e influencia de autoridades privadas, un ejemplo de esto se evidencia en cómo la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Organización de los Estados Americanos (OEA), entre otras, son impulsoras del nuevo paradigma. Sin embargo, en aquellas regiones con democracias recientes, como las de América Latina, todavía queda un largo camino por recorrer. A pesar de ello, un grupo de países de la región Brasil, Costa Rica, México¹ y, para el presente

¹Brasil, Costa Rica y México son países que han establecido estrategias y políticas de Gobierno Abierto desde 2004: En Brasil: En 2004, el gobierno de Brasil lanzó el portal www.portaldatransparencia.gov.br una web que publica información de acceso libre sobre ejecución del presupuesto, su actualización es diaria, el portal está a cargo de la Contraloría General de la Nación. En 2009, el congreso aprobó la ley complementaria núm. 131, donde se ordena que desde todos los niveles de gobierno se debe entregar información fiscal y de presupuesto. En el 2012 se promulgó la ley de acceso a la información pública, un ejecutivo que visionó las políticas de gobierno abierto, en 2012 Brasil fue uno de los 8 países fundadores de la Alianza de Gobierno abierto en 2012, junto con Estados Unidos, Filipinas, Indonesia, México, Noruega, Reino Unido y Sudáfrica. Costa Rica: En 2006, crean la Comisión Intersectorial de Gobierno Digital, con una unidad ejecutora llamada la Secretaria Técnica de Gobierno Digital encargada de diseñar, planificar y elaborar las políticas públicas en materia de gobierno digital, adscrita al gobierno central, esta secretaria creó un sistema electrónico de compras del estado y una plataforma de tributación digital. Costa Rica adhirió a la alianza en 2012, y encargó a la secretaria técnica de gobierno Digital su implementación, además se destaca la iniciativa de la sociedad civil en este país, creó un programa que se llama “Yo soy Gobierno Abierto”, liderado por la organización “Abriendo Datos” con el apoyo de otras asociaciones, su propósito es sistematizar las principales inquietudes y

caso en estudio Colombia, vienen desarrollando desde el año 2004 estrategias y políticas públicas que les permiten la adopción del gobierno abierto bajo esquemas internacionales, asumiendo así el reto de la sociedad del conocimiento vigente² (Piñeros, 2017).

Considerar la propuesta teórica que hace el gobierno abierto es profundizar sobre las debilidades y fortalezas del Estado, para que tanto la administración pública como los ciudadanos aporten soluciones y logren el mayor provecho de sus iniciativas. El gobierno abierto es un modelo emergente en la práctica política, la gestión pública y la democracia participativa que poco a poco se ha ido introduciendo en los países como una forma específica de gobernar para el siglo XXI, es un canal de inclusión de nuevos actores sociales en escenarios cuya complejidad es cada vez más desbordada desde la perspectiva de capacidades y recursos del Estado. Lo interesante en la evolución del concepto de gobierno abierto es que evidencia un desarrollo del derecho al acceso a la información, puesto que lo transforma de una visión normativa hasta convertirlo en un propósito político en clave de derecho fundamental, dado que su aplicación no solo presenta la información, sino que desarrolla un nuevo espacio público en el que el ciudadano tiene injerencia y puede interactuar con el Estado.

En segundo lugar, es pertinente aclarar que el gobierno abierto implica reconocer una dimensión de gobernanza que desarrolla la visión económica planteada desde la Constitución, dado que la optimización de los medios no solo considera un elemento de innovación, sino que en un marco estructural su construcción fortalece tanto al Estado, como al sector productivo,

demandas de la ciudadanía en materia de gobierno abierto. <https://abriendodatoscostarica.org/yo-soy-gobierno-abierto/>; Creación de la comisión: <http://www.mag.go.cr/legislacion/2006/de-33147.pdf>; <https://www.opengovpartnership.org/members/costa-rica/> México: 2011, es uno de los 8 países fundadores de la Alianza de Gobierno Abierto, después de la suscripción de la alianza, este país creó un Secretariado Técnico tripartita (STT), máximo órgano de gobierno abierto. En 2014, en el marco del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea de Naciones Unidas, México asumió la presidencia de la Alianza, esto le implicó asumir el liderazgo de esta iniciativa por un año. <http://gobabiertomx.org/>.

² Krüger (2006, p. 5) sostiene que “la noción ‘sociedad de conocimiento’ indica la importancia de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y su utilización en los procesos económicos”.

como a la misma ciudadanía generando una interacción sobre tensiones y acuerdos que consolidan la creación de la esfera pública y por tanto el desarrollo de lo público (Alzate Zuluaga, 2011).

En tercer lugar, se puede evidenciar que lo interesante sobre esta propuesta teórica es que se encuentra posicionada, en la medida que a través de la incorporación de medios tecnológicos y telemáticos es posible evidenciar los cambios que se han producido en los contextos ciudadanos frente a lo público, puesto que a través de la implementación de acciones de gobierno abierto se ha logrado introducir canales directos de interacción y comunicación entre la ciudadanía y el gobierno, lo que facilita la construcción de institucionalidad con medios eficientes para la consolidación del Estado, en donde la ciudadanía no solo tiene acceso a la información sino que tiene condiciones para hacerse partícipe de lo público.

Uno de los aportes del gobierno abierto es el principio de transparencia, dado que reconocer los valores agregados por esta concepción más allá de la incorporación de medios telemáticos para gobernar, es permitir que exista un control a la gestión pública y a los nuevos actores que interactúan en la gobernanza. De allí que a partir del principio en estudio se genera un fortalecimiento de la democracia y, por ende, del Estado, en la medida que se profundiza en el mejoramiento de las prácticas gubernamentales en donde el ciudadano encuentra que sus peticiones y exigencias son escuchadas y gestionadas. Por esta razón, se presentará una revisión sobre el gobierno abierto y su desarrollo en Colombia.

Finalmente, esta investigación con enfoque dogmático permitirá concluir si el gobierno abierto fortalece la democracia y crea nuevos escenarios de gobernanza, además, en este sentido la discusión sobre la institucionalidad toma vigencia en la medida que ese nuevo espacio en lo

público plantea retos que van más allá de la disposición de herramientas telemáticas, y supone el desarrollo de los fines del Estado en coherencia con los mandatos constitucionales.

3 Diseño metodológico

En este tipo de investigación dogmática, se hace complejo determinar los lineamientos de interdisciplinariedad que deben usarse, en la medida que la comprensión del objeto implica una revisión tanto de elementos y categorías jurídicas como de la ciencia política, para ello se ha planteado determinar conforme a los criterios de cohorte analítico, a través de una interpretación sistemática de categorías conceptuales tal como y lo propone Dueñas (2009).

Frente al instrumento de recolección de información, se utilizaron fuentes documentales, las cuales fueron clasificadas según su uso en fuentes primarias y secundarias (Osse, Sánchez, & Sánchez, 2006), la información documental fue rastreada a través de bases de datos científicas con la finalidad de determinar el estado de la cuestión, diferentes posicionamientos teóricos podrán establecer una revisión concreta al caso colombiano, y con ello al autor una revisión estructural más allá de las disposiciones meramente técnicas.

Con esta orientación, para la utilización de la información se realizaron matrices a partir de las variables presentadas como cuerpos de conocimiento, que fueron identificadas después de la revisión de los datos obtenidos, las cuales fueron presentadas en una relación lógica de la siguiente manera: desarrollo del concepto del Gobierno abierto: (i) antecedentes y evolución desde el derecho del acceso a la información (ii) su relación con la gobernanza y la democracia; (iii) la incidencia de las nuevas tecnologías en su desarrollo. Núcleos temáticos con los que se podrá analizar si en efecto se desarrolla el criterio de una práctica de gobernanza y si la misma es coherente a los planteamientos constitucionales y normativos colombianos.

Posteriormente, con dichos cuerpos de conocimiento se estableció una relación funcional que permitió un acercamiento al problema de investigación, dando cuenta que su naturaleza oscila desde lo jurídico hacia lo político, encontrando como punto de articulación la estructura y funcionamiento del Estado, en la medida que desde una conceptualización jurídica se incorpora una visión interdisciplinaria de saberes (Courtis, 2006; Bernal, 2003).

4 El Gobierno Abierto

4.1 Evolución desde el derecho del acceso a la información

Es preciso dar cuenta que uno de los alcances más significativos que tiene la revisión del gobierno abierto y por tanto sus efectos se orienta a reconocer cómo su objetivo tiene implícito el desarrollo del derecho fundamental a la información, el cual surge como una concesión normativa que permite la autodeterminación y la dignidad de los ciudadanos.

En tal sentido, un sistema de información pública abierto supone el desplazamiento del control a los ciudadanos, garantizando derechos e intereses colectivos, es así como el derecho al acceso a la información pública es un antecedente fundamental para la estructuración de las políticas de gobierno abierto.

Si bien este propósito viene de antaño, es claro que el acceso a la información pública ha sido una preocupación constante de los ciudadanos y en muchos momentos de la historia también para los gobiernos y los Estados. Suecia fue el primer país en incorporar en su legislación una norma que legalizó el acceso público a los documentos del Parlamento y del Gobierno en 1766. Posteriormente, en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano hecha por los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea Nacional el 26 de agosto de 1789, se

estableció el acceso a la información pública como una garantía³, lo que en teoría incorporó una solución al control de los gobiernos por parte de los ciudadanos.

Posteriormente, en el siglo XX, en la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, se dio la Declaración Universal de Derechos Humanos, se pactó el derecho a la información en el artículo 19, así:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

En 1966 Estados Unidos aprobó el acta de libertad de información, llamada “Freedom of Information Act (FOIA)” o ley por la libertad de información, que otorgó a los ciudadanos estadounidenses el acceso a la información federal del Gobierno. Después, en 1976, se aprobó la ley *Sunshine Act*, que estableció que todas las reuniones de organismos del gobierno debían ser abiertas a la prensa y al público. Posteriormente, en el año 2010, la Organización de Estados Americanos OEA expidió una “Ley Modelo de Acceso a la Información Pública y una guía para su aplicación”, la cual tuvo como propósito estandarizar las regulaciones de este derecho.

Es así como ha venido evolucionando el derecho a la información y cada vez se suman más países a su protección. Para 1990 solo había trece países que garantizaban su protección, a la fecha hay más de cien leyes aprobadas en todo el mundo, “a excepción de Bolivia, Costa Rica, Cuba y Venezuela, la mayoría de los países de América Latina tienen leyes que garantizan el

³ Igualmente, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) incluyó algunos derechos relacionados con el derecho a la información, así: “Artículo 14. Todos los ciudadanos tienen el derecho de constatar, por ellos mismos o por sus representantes, la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de hacer el seguimiento de su empleo, determinar la cuota, la base imponible, la cobertura y la duración. Artículo 15. La sociedad tiene el derecho de solicitar cuentas a todo agente público sobre su administración”.

acceso a la información oficial. Incluso, algunas leyes latinoamericanas están consideradas entre las mejores del mundo” (Nalvarte, 2017, párr. 2).

Así, en septiembre de 2015, en la Cumbre de Desarrollo Sostenible realizada en Nueva York, más de 190 líderes mundiales, entre ellos Colombia, adoptaron un conjunto de objetivos que integran la agenda de desarrollo sostenible a cumplir en los siguientes 15 años, hasta el año 2030. La agenda incluyó 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en procura de poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad, la injusticia, y hacer frente al cambio climático. El objetivo 16 acordado es el de “Paz, Justicia e Instituciones Sociales” que consiste en “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles” (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2016, p. 40) establece como una de las metas la “garantía al acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales” (p. 40).

Posteriormente, en mayo de 2016, en la versión 36 de las sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), se acordó crear el Foro de los países de América Latina y el Caribe que tendrá el propósito de hacer seguimiento y evaluación a la implementación de la “Agenda 2030”, a los objetivos y sus metas. En este contexto, la política de gobierno abierto y el acceso a la información pública constituye un instrumento para alinear el cumplimiento de los ODS.

De esta evolución, se puede afirmar que la información pública ha sido considerada un instrumento de poder y de gobierno para quien la detenta, por ello se hace evidente la preocupación constante tanto del Estado, como de los ciudadanos para su regulación. En tal sentido, un sistema de información pública abierto supone el desplazamiento del control a los

ciudadanos, garantizando derechos e intereses colectivos, es así como el derecho al acceso a la información pública es un pilar fundamental para las políticas de gobierno abierto. La transparencia, participación y colaboración son la base para avanzar en la gestión de los Estados y los servicios que prestan los gobiernos a los ciudadanos.

La matriz conceptual que sostiene la evolución y desarrollo de la idea de gobierno abierto viene precedido por el foco prioritario en el derecho de acceso a la información pública, tanto en su dimensión de promoción de la transparencia en los asuntos públicos y decisiones políticas como en la esfera de considerar la información como insumo fundamental para valorar, exigir y evaluar el desempeño de los gobernantes y de las instituciones públicas en general. (Ramírez, 2012, p. 2)

Esta visión presupone, entonces, que pese a ser un derecho innominado, la información no es un asunto que puede desligarse de las relaciones propias de los ciudadanos, en la medida que a partir de esta se pueden construir situaciones en concreto que posicionan el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales.

En conclusión, el derecho al acceso a la información pública es un derecho fundamental reconocido a nivel internacional, es un derecho esencial de promoción, de transparencia y un instrumento de participación y control para el ciudadano.

4.2 Evolución del derecho al acceso a la información en Colombia

En su caso, Colombia incorporó en su legislación la Ley 4 en 1913⁴, la cual en su artículo 320 reguló que todos los ciudadanos podrían tener copias de los documentos públicos, salvo que dichos documentos tuvieran el carácter de reservados. Posteriormente, en 1985 se expidió la Ley

⁴ Ley 4 de 1913, modificada por la Ley 19 de 1958 sobre régimen político y municipal.

57⁵, que reglamentó el derecho de acceso a la información. En la reforma constitucional de 1991 Colombia incorporó dos artículos fundamentales para garantizar este derecho, el artículo 20 que consagró el derecho de informar y recibir información veraz e imparcial, y el artículo 74 que estableció el derecho al acceso de todos los ciudadanos a los documentos públicos.

El 6 de marzo de 2014 mediante la expedición de Ley 1712, denominada la ley de transparencia, se reglamentó el artículo 75 de la Constitución, el derecho fundamental al acceso a la información pública. En este caso, se destaca que la Ley de transparencia y el Decreto Reglamentario 103 del 20 de enero de 2015, compilado en el libro 2, parte 1, título 1 del Decreto 1081 de 2015, desarrollan y regulan el derecho fundamental de acceso a la información pública, los procedimientos, la garantía para su ejercicio y las excepciones a la publicidad de información. Antecedentes importantes a tener en cuenta para la expedición de esta ley es la influencia de la OEA, pues la Ley Modelo de Acceso a la Información desarrollada por ellos fue el modelo que inspiró su texto. Igualmente, se tomaron como referentes las legislaciones de Chile y México, además, de recibir apoyo financiero de las embajadas del Reino Unido y Países Bajos, intervinieron congresistas, el gobierno y organizaciones de la sociedad civil.

4.3 Concepto de gobierno abierto

Hoy la influencia de la sociedad del conocimiento ha facilitado las interconexiones de individuos, organizaciones y bienes, ha evidenciado una evolución acelerada en las tecnologías y las comunicaciones, lo que exige una nueva forma de interacción entre ciudadanos y Estado. Es necesario entonces una respuesta a los cambios de paradigma en la gestión de la información

⁵ Por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para reformar el Código Contencioso-Administrativo. En su artículo 8 indica que las actuaciones administrativas son públicas.

pública. Por ello se desarrolla el concepto de gobierno abierto que establece tres principios como pilares de la gestión para los gobiernos y los Estados, son ellos:

Transparencia: definida como el fomento y promoción a la rendición de cuentas, igualmente, como la facilidad al acceso de la información pública, permitiendo a los ciudadanos realizar controles a la administración de los gobiernos, así como crear valor económico a partir de los datos públicos ofrecidos libremente por los gobiernos (Estados).

Participación: definida como el derecho de la ciudadanía a incluirse activamente en el diseño y ejecución de políticas públicas, beneficiándose el Gobierno del contexto, conocimiento y experiencia de los ciudadanos. La participación permite impulsar acciones de los ciudadanos en asuntos públicos.

Colaboración: definida como la colaboración de los ciudadanos y demás agentes en la gestión de la administración. La colaboración es la cooperación no sólo con la ciudadanía, sino también con el sector privado, las asociaciones y demás agentes.

El concepto de gobierno abierto se ha usado para nombrar iniciativas que tienen como propósito la participación ciudadana en los asuntos públicos. Igualmente, se continúa utilizando el término *open government* como el libre acceso a la información, a la protección de datos y al conocimiento de las actividades previstas que el gobierno realizará o está realizando, permitiendo así el ejercicio del control a la gestión estatal por parte de los ciudadanos. En este sentido, en el año de 2009 el concepto de gobierno abierto se reposicionó bajo el liderazgo de Estados Unidos en la administración del expresidente Barak Obama y la promulgación del Memorando “Transparencia y Gobierno Abierto” (2009). El lanzamiento del memorando junto con el uso intensivo de la tecnología dio un nuevo aire al movimiento que se gestaba en procura

de la apertura de los gobiernos. Los tres pilares básicos de Obama fueron: transparencia (saber), participación (tomar parte), colaboración (contribuir).

Posteriormente, como referente jurídico importante a nivel mundial para la conceptualización del gobierno abierto, en el año 2011 se creó la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), en inglés *Open Government Partnership* (OGP). El acuerdo se logró en el período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones, celebrado en septiembre de 2011, fue el resultado del esfuerzo por ampliar la frontera en la mejora del desempeño y de la calidad de los gobiernos. Esta iniciativa fue liderada por los gobiernos de los presidentes Obama de Estados Unidos y Dilma Rousseff de Brasil, hoy la alianza cuenta con 75 miembros, 16 de los cuales son de Latinoamérica y el Caribe. Colombia inició su proceso de adhesión a la AGA en septiembre de 2011, se hizo miembro en el segundo grupo de países firmantes y en abril de 2012 presentó su primer plan de acción y hasta la fecha forma parte activa de la alianza.

4.3.1 Concepto de Gobierno abierto definido por la OCDE

En el informe del año 2003, la OCDE enmarcó su propio concepto de gobierno abierto, lo estableció como la necesidad del gobierno y la administración pública de conectarse con la sociedad civil, para lograr la inclusión del ciudadano en el diseño de las políticas públicas y el buen gobierno, lo expresó como principios teóricos del buen gobierno, así:

Entre los principios del buen gobierno comúnmente aceptados, cabe reseñar la apertura, la transparencia y la obligación de rendir cuentas; la objetividad y la equidad en el trato dado a los ciudadanos, con especial mención de los mecanismos de consulta y participación; la existencia de unos servicios eficaces y efectivos; la instauración de legislaciones y normativas claras, transparentes y fácilmente aplicables; la coherencia en la elaboración de las políticas públicas; el

respeto del Estado de Derecho; y el seguimiento de estrictas pautas de comportamiento ético. Estos principios constituyen los cimientos de un gobierno abierto, esto es, aquel que es más accesible para los ciudadanos, que está más cerca de ellos, y cuyas actividades resultan, en definitiva, más transparentes. (OCDE, 2003, p. 3)

Este concepto resalta la importancia de que las administraciones públicas se acerquen a la sociedad civil y además fomenta la participación ciudadana y la creación de políticas públicas “informar, consultar y hacer participar a los ciudadanos constituyen los pilares de todo buen gobierno, los medios adecuados de fomentar la apertura, y una buena inversión para mejorar la elaboración de las políticas públicas” (OCDE, 2003, p. 5).

De modo tal que en el año 2006 la OCDE plantea una nueva definición de gobierno abierto, la cual indica que se refiere “a la transparencia de las acciones del gobierno, la accesibilidad en los servicios públicos e información, y la capacidad de respuesta del gobierno a las nuevas ideas, demandas y necesidades” (OCDE, 2003, p.9).

Es así como un gobierno abierto es aquel en que la sociedad civil puede “saber cosas” – obtener información relevante y comprensible – “conseguir cosas”- obtener servicios y realizar transacciones desde y con el gobierno, y “crear cosas” participar en el proceso de toma de decisiones⁶. Igualmente, los principios que sustentan el buen gobierno – la transparencia y rendición de cuentas; la justicia y la equidad, la eficiencia y la eficacia, el respeto del imperio de la ley, y los altos estándares de comportamiento ético – representan la base sobre la cual construir un gobierno abierto. (OCDE, 2003, p.12)

Así, el concepto de gobierno abierto ha evolucionado, se puede evidenciar desde la construcción de la definición que en diferentes momentos ha realizado la OCDE, que se han

⁶ Esta teoría se manifiesta desde tres pilares que hoy sustentan el gobierno abierto: transparencia, acceso a la información, colaboración y participación.

afianzado los alcances que deben incorporar los Estados para gozar de una administración pública transparente, accesible y receptiva, con capacidad de respuesta y responsable (OCDE, 2006), proyectándolo a un enfoque donde se considere como una plataforma para resolver cómo el gobierno puede trabajar con la sociedad y los individuos para co-crear valor público (OCDE, 2010).

En síntesis, el gobierno abierto se enmarca conceptualmente como un nuevo paradigma para la gestión pública. Es un modelo de gobierno que se abre a todos, en especial al ciudadano, entrega recursos que primero custodiaba celosamente como la información y procura la participación de diferentes estamentos de la sociedad en la gestión administrativa y política del Estado. Dando cuenta que su propósito funcional implica el desarrollo del papel que tiene la sociedad civil e incluso el sector productivo, quien se hace partícipe del valor de información y de la transparencia que reside en ella, al dar cuenta que un Estado fuerte es un Estado que puede rendir cuentas.

Aunque en este nivel la definición puede verse simple, su implementación es un reto complejo, porque el gobierno abierto no es una simple metodología que deba incluirse en los sistemas existentes, para lograr eficacia y eficiencia, puesto que requiere la transformación del sistema de gobierno. Lo anterior, sustenta dos propósitos que justifican avanzar en dicha transformación: uno, el propósito de lograr democracias legítimas y creíbles; y dos, el propósito de lograr la conexión con lo social.

4.4 El gobierno abierto y la inclusión de las nuevas tecnologías en la gestión pública

Como ya se explicó en los antecedentes, las políticas de gobierno abierto iniciaron en el siglo XVIII, cuando Suecia hizo pública su información garantizando así el acceso a los ciudadanos

como derecho. A finales de los años setenta, en el Reino Unido se acuñó la frase *gobierno abierto*, cuando se hacía referencia al derecho que tenían los ciudadanos a conocer las decisiones públicas, se reclamaba la apertura y la participación ciudadana frente al mutismo con el que actuaba el Gobierno de la época, fue solo tras la caída del muro de Berlín, en los años 90, que se comienza a discutir la necesidad de usar las tecnologías de la información y comunicación como parte de la gestión de los gobiernos.

Un primer estudio sobre el uso del gobierno abierto y las necesidades de información corre a cargo de Chandler (1998), quien es el primero en sugerir la idea de que la información debe ser adaptada a las necesidades de los ciudadanos. Como resultado de una investigación en cuatro sitios web de estados en el Reino Unido, Chandler sugiere también que dicha calidad de información debe llegar a las páginas web federales y supranacionales, como es el caso de la Unión Europea. (Sandoval, 2015, p. 8)

Hoy, veinte años después, los gobiernos tienen la posibilidad única de gobernar con herramientas que en otros tiempos eran insospechables, no existían. La llegada del internet en 1990, el nacimiento de las redes sociales a principios del siglo XXI, aplicaciones y herramientas que facilitan la gestión de la información pública para reportes en la rendición de cuentas, manejo de trámites, ejercicio del control, entre otros, son medios de canales de comunicación efectivos que el gobierno debe incorporar dentro de sus procesos con el propósito de lograr legitimidad frente a la ciudadanía y por demás generar confianza frente a cómo se gobierna, por tal razón dichas aplicaciones y herramientas deben ser considerados por la agenda pública. Asimismo, las mejoras en las comunicaciones y los avances en la gestión electrónica de transacciones generan en el ciudadano la necesidad de tener esas experiencias en todos los

ámbitos de su vida, es decir, desean herramientas tecnológicas que faciliten su relación con los gobiernos, las entidades públicas y los privados que gestionan lo público.

Por ello, es preciso dar cuenta que con el avance del internet y las nuevas tecnologías se facilitó cerrar brechas entre la necesidad de abrir y publicar la información por parte de las administraciones públicas y el acceso a ella por parte de los ciudadanos. Sin embargo, pese al acierto que constituyó la inclusión de dichas herramientas, este avance dejó en evidencia las limitaciones frente a temas de fluidez, claridad y pertinencia de la información, además, evidenció el limitado acceso a medios digitales por parte de los ciudadanos, puesto que “informar, consultar e incentivar la participación” no eran criterios suficientes para cumplir la promesa del gobierno abierto. La gobernanza electrónica que trajo consigo el gobierno abierto, implica entonces el desarrollo de procesos que de manera real inserten valor a lo público, sean perdurables en el tiempo y logren llegar al mayor número de ciudadanos, procurando que con esto se aumente su calidad de vida, se estimule su participación en la toma de decisiones y se promueva la transparencia y la eficacia del gobierno en dicho proceso. Cabe precisar que las herramientas TIC son solo un medio no exclusivo para llevar a cabo los cometidos de las políticas de gobierno abierto.

Consecuentes con lo anterior, se afirma que para concretar las estrategias que ha planteado el gobierno abierto, este se ha enfocado desde dos ejes fundamentales: la apertura de procesos y la apertura de datos (Naser & Ramírez, Plan de gobierno abierto. Una hoja de ruta para los gobiernos, 2014). En los Gobiernos de la región se evidencian dichos enfoques a través de sus desarrollos legislativos con mandatos expresos de gobierno abierto (CEPAL, 2018). Legislaciones activas implican un avance hacia resultados medibles conducentes a lograr el propósito de consolidar un gobierno abierto.

Por ello, la apertura de datos públicos sustentado en el principio de transparencia u Open Government Data, ha sido un avance en materia de acceso a la información pública para los ciudadanos.⁷ Esta revolución ha permitido que el Estado desde todos sus ámbitos deje a disposición de todos millones de datos, para que luego los ciudadanos puedan sacar el mayor provecho de ellos. El enfoque de datos públicos abiertos reconoce el importante papel que cumple el gobierno al administrar la información pública y de facilitar su disponibilidad libremente. La apertura de datos públicos entonces facilita la promoción de la innovación usando o reutilizando la información pública para el desarrollo de nuevas aplicaciones y nuevos servicios, por tanto, convierte a las administraciones en gestores de la información pública a través de canales no tradicionales para lo público.

Con la apertura de procesos (*open process*) se promueve la participación ciudadana, pues ésta persigue facilitar para los gobiernos la “escucha activa”, dado que el conocimiento y la experiencia de los ciudadanos suma en el diseño de políticas, mejora de servicios públicos. Allí la apertura de procesos busca abrir las fronteras de la participación pública a los particulares. Es así como en esta apertura de procesos combinada con tecnología, vemos gobiernos en redes sociales digitales para comunicarse e interactuar en tiempo real con los ciudadanos, para informar, hacer control y compartir debates, generar conversaciones que sumen valor a la gestión pública.

Es así, como el *open process* y el *open data* quedan incluidos en lo que hoy se define como el “Ecosistema de desarrollo de gobierno abierto”, los cuales sustentan las estrategias e iniciativas concretas en materia de gobierno abierto en todo el mundo a través de herramientas tecnológicas (Naser & Ramírez, Plan de gobierno abierto. Una hoja de ruta para los gobiernos, 2014).

⁷ Ejemplo de datos públicos: <https://www.datos.gov.co/>, <https://datos.bancomundial.org/>; <https://datos.gob.es/>



Figura 1. Ecosistema de desarrollo de Gobierno Abierto

Fuente: Naser & Ramírez (2012) como se citó en Naser & Ramírez (2014)

En conclusión, se puede advertir que el papel del internet, las nuevas tecnologías y la cultura digital han sido fundamentales en la estructuración del ecosistema y teorización del gobierno abierto, además, han sido una influencia en la evolución de la doctrina política de la democracia. El desarrollo digital ha facilitado un avance evidente en las posibilidades del acceso a la información pública, y a su vez, en la conceptualización de los valores en los que se fundamenta dicha cultura digital, tales como prácticas abiertas, participativas, transparentes y colaborativas, todos fundamentos indispensables para lograr avanzar hacia la implementación del modelo de gobierno abierto con la inclusión activa de los ciudadanos, característica fundamental de toda democracia participativa.

4.5 Conexión entre gobierno abierto y el derecho a la información

Después de plantear las bases conceptuales del gobierno abierto y su relación con el derecho a la información, es menester concluir que existe una relación determinante entre el gobierno abierto y el derecho a la información, puesto que a partir de una construcción de gobierno no solo se incorpora un desarrollo de herramientas telemáticas y tecnológicas a los ciudadanos, sino que se logra la materialización del derecho a la información, esto es importante en la medida que la información se consolida en el contexto contemporáneo como una garantía que todo ciudadano exige en la medida que se ve expuesto a ella, y frente a la cual el Estado tiene una obligación directa de brindar la misma en coherencia a las realidades y la gestión que desarrolla a través sus acciones. El gobierno abierto y el derecho a la información entonces facilitan una ciudadanía cada vez más activa, más crítica y por tanto más responsable de la gestión pública.

5 Democracia y Gobernanza

5.1 Gobierno abierto y democracia

En los años ochenta la tendencia en el sector público era la modernización de las administraciones, esto vinculado con la necesidad de enfrentar la crisis de confianza y legitimidad que sufrían los Estados. En algunos países de la región la crisis se asociaba a corrupción, se cuestionaba la legitimidad de las democracias y los privilegios que los Estados tenían a los intereses privados sobre los intereses colectivos.

Además, desde principios de los noventa los gobiernos de la región impulsaron reformas políticas con enfoques anticorrupción, garantías de derechos y participación ciudadana. Estas acciones, para el desarrollo del concepto de gobierno abierto, fueron determinantes y la base para la formulación de instrumentos legales y de políticas sobre transparencia. Es así, como la

transparencia tomó un papel relevante en las agendas gubernamentales que impulsaron ciertas reformas, las que se realizaron desde distintos ámbitos y teniendo en cuenta la particularidad de cada país, estas consistieron en cambios institucionales, reformas constitucionales y legislativas, nuevas políticas fiscales, tributarias, descentralización administrativa, políticas económicas, entre otras. Además, se iniciaron los debates sobre transparencia, acceso a la información pública, participación ciudadana, rendición de cuentas, protección de datos personales, derecho a la información como garantía constitucional, todo en un contexto donde la democracia participativa tenía la necesidad imperiosa de acercar el ciudadano al Estado.

Es aquí donde se hace relevante mencionar los planteamientos de Beetham & Boyle (1996) sobre la democracia en los años noventa, quienes incluyeron el concepto de Gobierno Abierto como uno de los pilares fundamentales de la misma. Dando cuenta que reconocieron, que el valor de la democracia se encuentra fundamentada en lo siguiente: a. Elecciones libres y limpias. b. Un Gobierno Abierto transparente y responsable c. La garantía de unos derechos y libertades civiles políticas; y d. una sociedad democrática, donde cada elemento sostiene la pirámide.

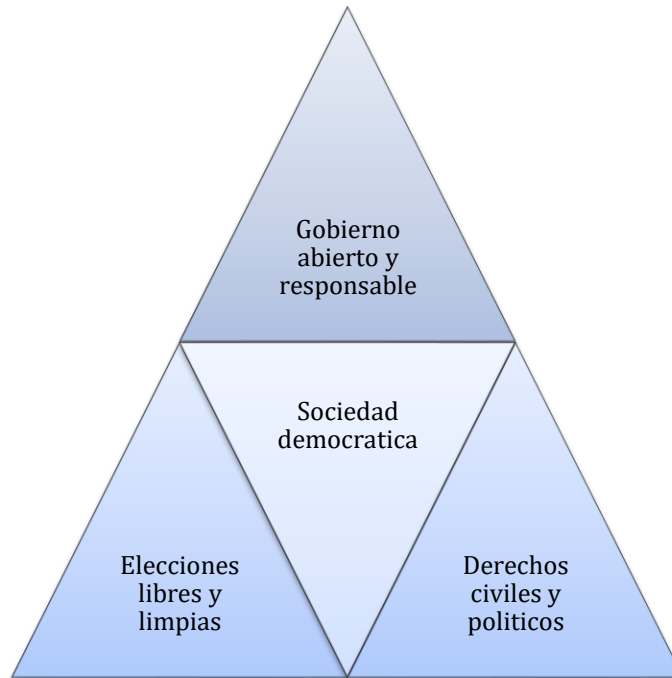


Figura 2. La pirámide democrática

Fuente: Beetham y Boyle (1996).

Los autores Beetham y Boyle (1996) plantearon de manera específica que el gobierno abierto, transparente y responsable en la democracia representativa debía tener las siguientes características.

- i. La comunicación por el propio gobierno de información objetiva sobre sus políticas: en qué hechos se basan, sus consecuencias en la práctica, sus costos, entre otros.
- ii. El acceso de los ciudadanos de la prensa a los documentos gubernamentales, tanto directa como indirectamente a través del parlamento;
- iii. La apertura de las reuniones al público y a la prensa (actas de organismos públicos) y
- iv. La consulta sistemática por el gobierno a los principales interesados en la formulación y ejecución de determinada decisión política y la publicación de las informaciones y opiniones recogidas al respecto.

Dichas características se sustentaban desde cuatro acciones específicas, a saber: comunicar, dar acceso, consultar, involucrar. Esto evidencia la necesidad de llevar a la práctica el concepto, además, fue un eje importante en la estructuración del concepto de democracia participativa, donde el ciudadano juega un papel protagónico en las decisiones del Estado.

En este sentido cabe destacar que la teoría de la democracia participativa aparece como un intento de combinar adecuadamente el principio de representación con el incremento de la participación política de los ciudadanos. Se puede considerar que la teoría de la democracia participativa es un modelo normativo puro y dentro del amplio espectro de enfoques que pueden ser identificados como tal. Las características básicas que subyacen en la misma son el fomento a la participación directa de los ciudadanos en el gobierno y la deliberación en la formación de la opinión política (Conejero, 2013).

Vale la pena cuestionar cómo entonces la democracia tiene y plantea tensiones que pueden ser abordados con mejores prácticas. En ese sentido, Nino (2003) argumenta que la democracia tiene que estar predispuesta a escenarios de deliberación, es decir, a espacios de diálogo, confrontación y participación donde los ciudadanos puedan manifestar sus dudas, inquietudes, propuestas o, incluso, reclamos a la autoridad.

Por esta razón, el escenario del gobierno abierto sumado a los avances tecnológicos se convierte en un escenario público, en el que el gobierno debe ser protagonista, dado que esta reconfiguración estructural de lo democrático se entiende en la medida que existe garantía de democratizar los espacios de gobierno, se dan escenarios de colaboración en la gestión pública, dando cuenta que su posicionamiento le da valor a la ciudadanía y al sector productivo de tomar decisiones en base a la idea de lo institucional. Esta posición sobre el institucionalismo reconoce

una visión amplia del gobierno más allá de lo formal, dando importancia a lo político como una construcción de una esfera pública más amplia.

Gobierno abierto y profundización de la democracia son dos caras de la misma moneda ya que las medidas para implementarlo constituyen una nueva forma de aproximarse a los ciudadanos, una revolución en la forma de utilizar la información de las administraciones públicas o, incluso, una plataforma en la que los ciudadanos se convierten en los verdaderos protagonistas de la democracia. (Lathrop & Ruma, 2011 como se citó en (Conejero, 2013, p. 1)

En conclusión, en la actualidad las dinámicas de la democracia han cambiado, un Estado democrático debe garantizar procesos transparentes, donde la participación ciudadana sea un eje fundamental en la gestión, estos presupuestos abrieron la puerta a las políticas de gobierno abierto, en todo caso para que esto prospere es fundamental que existan lazos de confianza de los ciudadanos con las instituciones, así como fuertes lazos entre las comunidades que sustenten la participación y la colaboración con resultados perdurables en el tiempo. Desarrollar iniciativas de gobierno abierto en la transversalidad de una democracia participativa exige detenernos más en el factor humano, responsable directo de la gestión con el ciudadano y de la correcta implementación de políticas públicas. Se trata en definitiva de articular los principios con un conjunto de herramientas para los ciudadanos, sus comunidades, para lograr transformar sus entornos y así se impacte en positivo la gobernanza. De lo contrario, implica continuar fracasando, seguir con la problemática que viene dos décadas atrás donde se hacía permanente la desconfianza hacia el Estado y sus instituciones, en este sentido se hace relevante observar que precisamente hoy existe un ciudadano empoderado, conocedor de sus garantías, que a través del acceso que tiene a la información genera controles y controvierte fenómenos como la corrupción,

el clientelismo o incluso la mala gestión que cada vez se puede evidenciar y hacer más visible en la esfera pública.

Para el caso de Colombia, el 4 de julio de 1991 a través de una Asamblea Nacional Constituyente se promulgó una nueva constitución política (CPC) en reemplazo de la Constitución de 1886, allí se reconoce una nueva racionalidad de gobierno que plantea una redimensión de la democracia y su juridicidad, desde su artículo 1 se estableció:

Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática participativa y pluralista, fundada en el respecto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Se reconoce una redimensión de la democracia en términos participativos y pluralistas, incorporando a través de su disposición constitucional, una responsabilidad que implicaría la revisión de los derechos políticos y los márgenes de interacción con el ciudadano, los cuales pasan de estar de una dimensión meramente formal para ser considerados desde una visión política de la gobernabilidad, que posteriormente sería desarrollada con los mecanismos de participación ciudadana y el proceso de empoderamiento ciudadano (Araújo & Torres, 2011).

Es claro, que esta reforma constitucional trajo consigo nuevos retos, y nuevos desafíos que se plantearon en el marco gubernamental, no obstante, es preciso dar cuenta que en esta estructura formal no se contempló de forma explícita el gobierno abierto, pero sí se incorporó la participación, y el derecho fundamental del acceso a la información como dos de los pilares fundamentales que darían posteriormente apertura al gobierno abierto, señalando que la estructura del Estado y su funcionamiento reconocen el mejoramiento institucional como uno de los fines de Colombia.

Frente a este posicionamiento vale resaltar cómo de igual forma en sentido material la Corte Constitucional, a propósito del desarrollo de la participación, plantea que la carta política enuncia un presupuesto de progresividad frente a lo democrático, dando cuenta que en Colombia esta concepción no se convierte en una inserción normativa, sino que en sentido contrario se convierte en el desarrollo mismo de la constitución, en la Sentencia C-379/16 , al determinar:

Desde el punto de vista del ciudadano la participación democrática es un derecho-deber toda vez que le concede [al ciudadano] la facultad y a la vez la responsabilidad de hacerse presente en la dinámica social que involucra intereses colectivos. Esa facultad no se circunscribe a los procesos propiamente políticos, y su ejercicio debe estar adecuadamente garantizado, pues así lo exigen las mismas normas superiores. (Sentencia C-1338/00, 2000 como se citó en Sentencia C-379/16, 2016)

Esta comprensión se manifiesta tanto en la elección de representantes como en los mecanismos de participación ciudadana. Ahora bien, es importante anotar que la participación ciudadana como derecho-deber, debe darse conforme a los mecanismos establecidos y bajo los parámetros constitucionales y legales aplicables en cada caso particular. Así pues, el poder constituyente debe expresar su soberanía por los medios establecidos para intervenir en la toma de decisiones colectivas. En un Estado constitucional y democrático el Pueblo “acepta que todo poder debe tener límites y, por lo tanto, como pueblo soberano acuerda constituirse y autolimitarse de conformidad con ese modelo democrático e instituye cauces a través de los cuales pueda expresarse con todo y su diversidad” (Sentencia C-141, 2010).

Con lo que se puede establecer que el gobierno abierto es precisamente esa ruta que permite construir metodológica y teóricamente lo planteado por el tribunal constitucional, evidenciando

limitaciones estructurales más allá de lo formal y garantizando un fortalecimiento del Estado y sus instituciones.

En conclusión, el Gobierno abierto y el fortalecimiento de la democracia son temas conexos, ya que las medidas para implementarlo y gestionarlo son nuevas formas de vinculación con los ciudadanos, nuevas alternativas de uso de la información por parte de las administraciones públicas y privadas que gestionan lo público. Dando cuenta que dicho fortalecimiento tiene su razón de ser en la medida que, si se revisa la visión de la Constitución Política, existe una relación directa entre la sociedad civil, el Estado y el sector productivo, puesto que el artículo 333° de la norma constitucional determina que lo público y lo privado se articulan bajo una función social, evidenciando con ello una relación que debe proponerse en los mejores términos posibles.

5.2 Gobierno abierto y gobernanza

En el ámbito político la influencia de la tendencia del gobierno abierto genera una necesidad de transformación del Estado, de la sociedad y del sector productivo, puesto que, en términos de gobernanza, la administración pública lejos de posicionar formas o prácticas exitosas de gobierno reconoce la importancia de los diálogos y las relaciones que se generan entre los actores en la apuesta de la esfera pública, reconociendo que las buenas decisiones repercuten en condiciones de estabilidad que benefician en términos económicos a los privados, posibilitan mejores condiciones para el desarrollo de los proyectos ciudadanos desde lo individual y hacen que el Estado solo intervenga en las justas proporciones (Prats, 2005).

Por esta razón, la inclusión y el rediseño del papel que desarrollan actores privados o mixtos, amplían el valor del principio de transparencia en el marco de la teoría del buen gobierno y

buena administración que integran el entorno estatal de la actualidad, tanto a nivel nacional como internacional (Pinazo, 2010). Toda vez que, al ser incluidos en el esquema del principio de transparencia que sustenta el gobierno abierto, dinamizan los procesos de funcionamiento e incluso tienen que realizar rendición de cuentas, dado que se obligan a la apertura de la información pública que administran, originada en las funciones públicas delegadas, facilitando a los ciudadanos realizar controles a la administración de los gobiernos y convirtiéndose para dichos actores, en el pilar fundamental de su gestión y aporte en temas de gobernanza.

Así, en los planteamientos de las democracias actuales, los Estados dejaron de ser los protagonistas únicos: ahora se acompañan de nuevos actores, en una estructura donde todos unen esfuerzos con el propósito de gestionar, controlar y regular las actividades de interés común. En tal sentido, la nueva forma de gobernanza desarrolla nuevos enfoques y evidencia debilidades que se superponen a las teorías clásicas desarrolladas a lo largo de la historia. Estos enfoques surgen de las transformaciones originadas, entre otros temas, por (i) la regulación como forma de gobernanza (ii) la evolución de nuevos actores sociales de naturaleza privada o mixta con facultades suficientes para incidir en decisiones y actuaciones de los Estados, (iii) la influencia de la sociedad del conocimiento y (iv) la necesidad de control de la sociedad civil a la gestión pública y a la inversión de los recursos públicos (Alviar, 2016).

En América Latina, la discusión sobre el concepto de gobernanza fue traída por las organizaciones internacionales y algunos académicos. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial (BM), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) son quienes han logrado el adelanto y posterior transferencia de la noción de buen gobierno, pretendiendo, de ese modo, volver más efectiva la ayuda internacional en los países subdesarrollados (Zurbriggen, 2011).

La gobernanza como nuevo mecanismo de gobierno se desarrolla en América Latina bajo un contexto de cambios sociopolíticos y nuevos desarrollos institucionales. La región vive un doble proceso, primero, cambios relacionados con la democracia desde el régimen político, y segundo una transformación del modelo socioeconómico. En tal sentido la era de la gobernanza es el reposicionamiento del Estado acompañado de nuevos actores, bajo influencia de políticas y ordenes institucionales internacionales. El Estado ha pasado a una nueva fase, en donde debe incorporar al privado, como lo expresa Sassen (2000):

(...) Estas transformaciones han tenido consecuencias importantes. Podemos decir que hoy esa racionalidad ha entrado en una nueva fase. En la actualidad, vemos emerger un orden institucional que, en lo esencial, es privado, pero no completamente, en el cual los agentes estratégicos no son ya los gobernantes de los países desarrollados. Uno de los rasgos característicos de este sistema es su capacidad de privatizar lo que antes era público. (p. 3)

Así el poder de los privados llega a integrarse a la gestión pública, quienes influyen nueva legislación encaminada a establecer mejoras normativas dirigidas a que las prácticas de gobierno sean más eficientes. Un ejemplo de ello es la transformación del régimen político y como consecuencia la nueva normatividad desde las tensiones que se originan entre los Estados Nacionales, los privados y los actores económicos mundiales.

Por esta razón, los privados gestionan lo público siendo intermediarios estratégicos entre el Estado y la sociedad, contribuyen modernizando, generando garantías y competencias. Estos nuevos intermediarios realizan un trabajo estratégico destinando sus esfuerzos en crecimiento de mercados y de industrias.

Vale concluir entonces, que el gobierno abierto llega como punto de partida del empoderamiento del ciudadano en la gestión de lo público. Desde esta idea, se inició la transformación del concepto de democracia y se hizo realidad gracias al desarrollo de nuevas tecnologías y el internet, que facilitan las herramientas para su participación. Bajo este concepto es posible definir la gobernanza, siguiendo al profesor Villanueva (2016) que equivale al “proceso mediante el cual los actores de una sociedad deciden sus objetivos de convivencia (fundamentales y coyunturales) y las formas de coordinarse para realizarlos: su sentido de dirección y su capacidad de dirección” (p.6). Igualmente, el autor expresa:

Gobernanza es entonces un concepto bifronte. Por un lado, mira hacia el pasado oscuro de los gobiernos de la crisis y otras formas arcaicas de dirección social (caudillismo, patrimonialismo, intervencionismo.) y marca su deslinde de esos modos gubernativos desastrosos. Por otro lado, mira hacia el futuro perfil de la sociedad, cuyo funcionamiento es modelado por la presencia de nuevos sujetos colectivos, más independientes e interdependientes en sus actividades, e indica entonces el nuevo modelo de gobernar que ha ido configurando un nuevo contexto social (Villanueva, 2016, p.10)

Desde el Concepto de Villanueva (2016), es posible establecer que la gobernanza es la consecuencia de la transformación del modelo clásico de gestión pública, donde los gobernantes evidenciaron que sus capacidades quedaban cortas a las necesidades sociales y a las demandas de los ciudadanos.

Es así como uno de los ejemplos que puede definir este modelo de gobernanza, es la delegación de funciones públicas a privados, donde a través de un mandato legal, se ejecutan actividades propias del Estado, y, además, puede darse la administración de los recursos públicos derivados de tal delegación. Las funciones delegadas por el Estado a particulares facilitan la

solución a problemas sociales, la atención de derechos colectivos, la generación de nuevas oportunidades y nuevas formas de administrar y gestionar lo público.

6 El gobierno abierto en Colombia

La alianza para el Gobierno Abierto en Colombia es liderada por entidades tanto públicas como privadas, desde el Gobierno Nacional lo encabeza la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud y Prosperidad Social, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Departamento Administrativo de la Función Pública; a su vez, desde la sociedad civil participan como aliados estratégicos la Corporación Somos Más, Transparencia por Colombia, Fundación Gobierno Abierto, Fundación Ideas para la Paz (FIP), Corporación Excelencia en la Justicia, Foro Nacional por Colombia, y la Asociación de Fundaciones Empresariales (AFE), alianza que es un ejemplo claro de gobernanza pública en los términos definidos.

La alianza de Gobierno Abierto para Colombia define el Gobierno Abierto como “un nuevo modelo basado en la relación armónica y colaborativa entre el gobierno y el ciudadano que gira en torno a la transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas, pilares potenciados por la innovación y las nuevas tecnologías” (AGA, 2017 citado por Ministerio de Justicia y del Derecho, 2017). Para el caso de Colombia, desde su adherencia a la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP por sus siglas en inglés) y desde el análisis del ecosistema de desarrollo de gobierno abierto, Colombia ha tenido un incremento de herramientas y plataformas con propósitos transformadores de la gestión pública que permiten la articulación de la triada ciudadanía, sociedad y Estado. A continuación se muestra de manera enunciativa los casos más

destacables de dicho ecosistema en el plano nacional, la medición de su impacto y cifras serán materia de otra investigación.

A. Urna de Cristal: es una plataforma que nació como iniciativa del Gobierno para promover la participación ciudadana en medios digitales así como la transparencia gubernamental. En el año 2017 evolucionó para convertirse en el Portal de Gobierno Abierto de Colombia. Desde su lanzamiento en octubre de 2010, Urna de Cristal se ha consolidado como una plataforma multicanal que integra medios de comunicación tradicionales como la televisión, la radio y la asesoría por vía telefónica, con medios digitales como las redes sociales, los mensajes de texto (SMS) y un sitio web, para promover ejercicios de participación en los que la opinión de la ciudadanía es su principal insumo de trabajo (Urna de Cristal, s.f).

B. No más Filas, portal antitrámites de beneficio para los ciudadanos: “No más filas” es un portal para realizar trámites del Estado en línea, de forma fácil, rápida y segura. Los trámites se encuentran organizados por categorías como educación, salud, vivienda, transporte, entre otros (Nomásfilas.gov.co, s.f.).

C. Registro Único Empresarial y Social. RUES: es una plataforma para el acceso de la ciudadanía a la información de los registros públicos administrados por las cámaras de comercio. El RUES se creó como una herramienta de registro de información y racionalización de trámites con base en el artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012. El RUES es administrado por Confecámaras y se alimenta de la información proveniente de las 57 Cámaras de Comercio existentes en Colombia, tiene contenido 270 millones de datos abiertos y ha tenido 49 millones de consultas en los dos últimos años (RUES, s.f.).

D. Legal APP: es una herramienta electrónica para todos los ciudadanos que necesiten conocer cómo adelantar un trámite o hacer uso de algún servicio relacionado con la justicia. Al digitar palabras clave, esta herramienta orienta a las personas sobre qué hacer, la autoridad o institución a la cual pueden acudir y la ubicación exacta en su municipio ().

E. Medicamentos a un clic: tiene como objetivo proporcionar a los prescriptores, profesionales de la salud y agentes del Sistema de Seguridad Social en Salud, así como a la comunidad en general, información actualizada y de calidad sobre los medicamentos. Esta información se extrae de diversas fuentes, principalmente literatura científica médica y farmacéutica independiente, así como de las bases de datos especializadas, del INVIMA, otras agencias sanitarias como la European Medicines Agency -EMA, la Food and Drug Administration- FDA, y la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios – AEMPS; además considera la normativa del país y los documentos técnicos oficiales como guías y protocolos de práctica clínica ().

F. Archivo Virtual de los Derechos Humanos y Memoria Histórica: Archivo Virtual de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto. En esta web están las historias de distintas comunidades y poblaciones a través de testimonios, entrevistas, cartas, manuscritos, noticias de prensa, televisivas y radiales; materiales desarrollados en talleres de memoria, fotografías, cantos, audiovisuales, libros, revistas, piezas comunicativas y copias de expedientes judiciales, compartidos por líderes comunitarios, organizaciones sociales, entidades públicas, investigadores del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) y ciudadanos con documentos de interés ().

G. Colombia y los Elefantes Blancos: es una aplicación móvil desarrollada por el gobierno colombiano a través del Ministerio de las TIC y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, donde los ciudadanos denunciaban obras públicas inconclusas “Elefantes

Blancos”. El propósito era obtener un inventario de las obras inconclusas, activar el control social a través del uso de las TIC. El lanzamiento fue en junio de 2014, pero a la fecha no se encuentra disponible en las tiendas de aplicaciones.

H. Portal de datos abiertos: creado en el primer plan de acción, al adherir a Colombia a la Alianza para el Gobierno Abierto en 2012. Es un portal de datos abiertos del Estado colombiano. Los datos abiertos son información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y su reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento. En Colombia, la Ley 1712 de 2014 establece la obligatoriedad de las entidades públicas y los privados que administran recursos públicos o cumplen funciones públicas delegadas a publicar datos abiertos en beneficio del ciudadano (Datos.gov.co, s.f.).

I. La APP Civikmind: es una solución en línea para presentar informes de cogobierno, defensa de los derechos humanos, así como participación y veeduría ciudadana; la plataforma es operada por el Comité Nacional de Derechos Humanos.⁸

J. Portal Centro de Relevo-Convertic es una plataforma digital que permite el acceso a trámites e información para población con discapacidad visual y auditiva ().

K. Rendición de cuentas - Portal de transparencia económica: portal que facilita la rendición de cuentas de las entidades públicas (Portal de transparencia económica, s.f.)

L. Rendición de cuentas - Mapa de regalías: mapa Regalías es una herramienta para la gestión transparente de la actividad Minero Energética, desde la explotación de los recursos naturales, hasta la financiación y ejecución de los proyectos de inversión que benefician a todos los colombianos (Departamento Nacional de Planeación [DNP], s.f.)

⁸ Se puede descargar en el siguiente enlace: <https://github.com/smartcitiescommunity/Civikmind>

M. Colombia Compra Eficiente: plataforma donde se publica toda la contratación que se realiza con recursos públicos (Departamento Nacional de Planeación [DNP], s.f.).

N. Portal anticorrupción: el Observatorio de Transparencia y Anticorrupción es una herramienta para la medición y análisis del fenómeno de la corrupción, a partir de la interacción entre entidades, ciudadanos, y organizaciones públicas y privadas del orden nacional y territorial, para contribuir a elevar el nivel de transparencia en la gestión pública. (Observatorio de Transparencia y Anticorrupción, s.f.)

Ñ. Transparencia y rendición de cuentas del Consejo de Estado: el Consejo de Estado desarrolla un portal en su web para presentar la rendición de cuentas y cumplir la Ley 1712 de 2014. (Consejo de Estado, s.f.)

O. Te pillé APP -Alcaldía de Medellín: aplicación creada por la Alcaldía de Medellín, denominada “te pillé” que tiene como propósito ponerles freno a los casos de hurto en la ciudad. La idea fue integrar las cámaras de los celulares a la línea de emergencias del 1,2,3.

Estas estrategias han sido planteadas como medios de incorporación a las herramientas telemáticas, su reflexión parte por reconocer que con dicha implementación se posiciona un ecosistema digital que permite entender cómo las acciones no son separadas, sino que son el resultado de la gestión continua del gobierno abierto, además, evidencia la participación de ciudadanos y actores privados en la nueva gestión de lo público.

Este tipo de estudios toma relevancia en momentos donde precisamente existe una encriptación de la información en términos de la posverdad (Tandoc, Lim, & Lin, 2018) en donde la información se masifica otorgándoles valores de verdad pese a ser mentiras construidas colectivamente, siendo claro advertir que su efecto va en detrimento de la legitimidad del Estado,

las instituciones e incluso el sector productivo que parece no estar dando respuesta a este fenómeno, frente al cual el gobierno abierto se posiciona como un medio de fortalecimiento de los actores estatales y del sector productivo para afrontar la crisis de la democracia, en donde la ciudadanía es un punto de encuentro para deliberar y no para imponer decisiones estructurales (Przeworski, 2010).

De ello, que, frente a la forma de administrar el Estado, no se plantea únicamente cumplir con los procedimientos y funciones legales, con el gobierno abierto desde la visión del Estado el arte de gobernar se ha transformado buscando cumplir de forma estratégica con los fines que fija la constitución, en donde administrar los escasos recursos y lograr los mayores estándares de eficiencia, se convierte en una construcción compleja que llama a diversos actores, a escuchar los problemas que plantea la ciudadanía y cooperar con las oportunidades que presenta el sector productivo, todo este proceso es conocido como gobernanza (Prats, 2005).

De esa manera, uno de los planteamientos más interesantes que se observan en el caso colombiano, representa reconocer cómo en la estructura y el funcionamiento del Estado, la visión del modelo de gestión del gobierno abierto tiene un posicionamiento muy importante en la construcción de legitimidad en las relaciones ciudadanos – institucionalidad. Esta orientación lejos de presentar una implementación tecnológica tiene en su concepción la inserción de medios que permiten tener acceso a la gestión pública, hacer control de esta, e incluso hacerse partícipe de las decisiones de la institución, deliberando, priorizando, reprochando o incluso excluyendo políticas públicas o acciones de gobierno. Este tipo de iniciativas implican una reflexión sobre cómo se puede tejer una racionalidad de gobierno alrededor de acciones que se desprenden de iniciativas normativas, en este sentido, el valor intrínseco y el verdaderamente representativo se genera alrededor de cómo estos espacios crean un nuevo entorno de lo público, en donde se

desarrolla una ampliación del Estado y de la vida de los ciudadanos, y donde se precisa determinar una intervención en las consideraciones que sean necesarias. Allí es claro que aparece un punto de articulación y este será el que se construye alrededor de los derechos que tienen quienes ingresan a este nuevo espacio.

Así, es factible afirmar que los procesos digitales incorporan una dimensión política, económica, social alrededor de una interacción significativa, lo que permitirá dar cuenta de un proceso que se traduce en el desarrollo del principio de transparencia, el cual se ubica como el eje central del derecho fundamental a la información, ya que se convierte en el punto de articulación más importante que se puede presentar en este estudio. Reconocer y dar importancia a estos dos derechos en clave constitucional, es un punto de vital importancia para esta investigación, puesto que, bajo las condiciones del Estado colombiano, es precisamente el alcance de los derechos fundamentales un medio para generar medidas de gobernanza, lo que implica realizar una revisión de cuáles son las condiciones en que estos deben ser tratados. Así, el derecho a la información es valioso en la medida que posibilita la transición institucional en la búsqueda de otras alternativas de gobernanza sustentados en la legitimidad y confianza de la acción política, con los ciudadanos como centro del quehacer público.

Esta tesis supone entonces observar el gobierno abierto en Colombia desde varias perspectivas, una desde el desarrollo normativo interno, otra desde el ecosistema de desarrollo que se ha implementado y una agenda de buenas prácticas administrativas a nivel internacional.

6.1 Los actores privados, gobernanza y democracia en Colombia

En Colombia los agentes privados con su cometido de prestar funciones públicas o administrar recursos públicos conforme a las posibilidades que otorga la Constitución Nacional,

se convierten en canales de inserción del Estado al mercado no solo nacional, sino internacional, la eficiencia de sus servicios influye en el fortalecimiento del poder estatal y su soberanía. Es así, como estos actores se convierten en protagonistas en la prestación de bienes y servicios, por su capacidad de desarrollar y ejecutar de manera eficiente temas especializados, tal experticia los lleva a ser agentes con poder legítimo que se vinculan en la gestión de decisiones, soluciones e intereses en interacciones propias de la gobernanza, algunos de estos a su vez también participan como autoridades internas en las materias que desarrollan, facilitando la inclusión de Colombia en diferentes entornos.

Lo que se hace preciso señalar, es que si bien esta incorporación se plantea en términos de competitividad, al Estado no le es dable renunciar a su margen de regulación e intervención, dando cuenta que su propósito implica reconocer entonces, que por un lado deben facilitarse los mecanismos tecnológicos necesarios para posibilitar la inserción en los estándares internacionales mientras que deben garantizar el ejercicio de su poder soberano, generando procesos de legitimidad política que hagan que se cumpla con el ordenamiento jurídico y a través del mismo con los propósitos del Estado. Reconociendo con esto, que entonces el desarrollo de este derecho implica dar cabida a que estos actores con suficiencia técnica puedan apoyar las labores del Estado e incluso prestar servicios en coherencia a la economía de mercado existente en el país.

Por esta razón, en la práctica se encuentra que estos particulares con funciones públicas delegadas logran definir y fijar territorialmente estrategias de desarrollo pensadas en diferentes ámbitos, locales, regionales y nacionales, con acompañamiento del Gobierno Nacional y en algunos proyectos específicos, con entidades internacionales, siendo así mediadores entre éstos y los diferentes estamentos de la sociedad, los gremios y actores privados.

En Colombia, en cada uno de los sectores donde actúan estos particulares, éstos se constituyen en entidades importantes y estratégicas en la coordinación público-privada local y regional, con una coordinada articulación con alcaldías y gobernaciones, así como con agencias de desarrollo, organismos de cooperación y entidades de inversión, han logrado romper de alguna manera el centralismo administrativo e insertarse en las agendas de gobernanza de todo el país.

En Colombia, desde el año 2014, con la expedición de la Ley 1712, el Gobierno Nacional en cabeza de la Secretaría de Transparencia, ha enfocado sus esfuerzos en la promoción y la garantía al acceso a la información pública en todos los sujetos obligados, entre ellos los particulares que cumplen funciones públicas o administran funciones públicas lo que implica entender que, en sí, el sentido de todas iniciativas que se desarrollan en coherencia a los postulados del gobierno abierto, deben estar orientadas a garantizar la información como derecho en cuya titularidad se desarrolla un nuevo espacio de gobernabilidad.

A partir del desarrollo de este trabajo de grado, se aprecia cómo en la aplicación teórica, la dimensión con la que se expande la garantía de esta relación entre la práctica de gobierno y la operatividad, incluso por parte de los privados, implica una armonización estructural del Estado, en tanto por un lado desarrolla a través de buenas prácticas que permiten que se persigan los objetivos del buen gobierno mientras que se hace partícipe a toda la ciudadanía de estos procesos.

Conforme a este propósito, es claro entonces que bajo ninguna premisa se puede plantear ninguna acción de gobierno abierto por fuera de la visión estructural del Estado, puesto que éste sólo puede ser visto en términos de gobernanza, en la medida que su eje funcional parte del reconocimiento político e institucional de cómo la información es la base política y funcional de

lo digital como nuevo espacio público. Por esta razón vale la pena reconocer entonces que más allá de un asunto técnico la clave del éxito de este tipo de prácticas responderá a un análisis sistémico con la orientación que hemos planteado.

7 Conclusiones

En esta investigación ha sido posible rastrear cómo el gobierno abierto ha sido una construcción sistemática de la preocupación que han generado los Estados acerca de la democracia y su legitimidad, en este sentido, es claro que el panorama contemporáneo reclama a la institucionalidad mejores medidas y acciones para contrarrestar la desinformación con la que se ha venido construyendo la esfera de lo público.

De esto, que una de las preocupaciones más críticas que tiene la democracia hoy, parte por cuestionar cómo se pueden recuperar los vacíos e insatisfacciones que se han generalizado como una práctica discursiva. Allí se precisa dar cuenta que la gobernanza trae implícitamente alternativas que están llamadas a atender este suceso, puesto que su consideración plantea acercar en las máximas proporciones a los ciudadanos con el Estado.

Por esta razón, la gobernanza implica reconocer que existe una nueva esfera pública, la cual tiene su espacio de realización por medio de herramientas telemáticas y digitales que deben ponerse al servicio de la institucionalidad, por ello reconocer que el gobierno abierto si bien ha tenido grandes aciertos, su agenda apenas está por construirse en un momento en donde el Estado parece estar en crisis.

De lo anterior, vale la pena resaltar que entonces lo institucional solo puede construirse a partir de la articulación de los sectores que hacen parte del Estado, en donde tanto particulares, como ciudadanos e incluso servidores públicos deben potencializar las nuevas herramientas

digitales para generar pequeñas acciones que reconfiguren el valor de la democracia y de la misma Constitución.

Asimismo, es pertinente dar cuenta que el gobierno abierto tiene que ocupar un papel activo dentro de la discusión de la agenda pública, puesto que allí al involucrar al sector productivo se tiene una gran garantía de maximizar las decisiones que beneficien a la colectividad, en tanto si se implementan cada vez mejores prestaciones públicas y privadas, la confianza de la ciudadanía mejorará al tener cada vez mayores niveles de credibilidad.

Es claro que el Estado colombiano ha venido implementando de forma sistemática y continuada en la agenda pública planes de gobierno abierto que han tenido una categorización como de avanzada, no obstante, es preciso dar cuenta que muchos de esos planes no son accesibles a todos los ciudadanos por lo que se quedan en propuestas o herramientas de poco uso para el fin que fueron creadas, como es el caso del portal de datos abiertos, o de las aplicaciones de interacción donde los ciudadanos no tienen posibilidades de acceso.

El gobierno abierto no solo trae consigo medidas de apertura de información, sino que el reto venidero en materia de este propósito se encuentra en la dinamización de trámites, procedimientos y solicitudes que parecen temer a perder su connotación burocrática ante la facilidad que ofrecen los medios digitales. Así, la reducción de trámites, la celeridad de los tiempos de respuesta e incluso los márgenes de deliberación con la ciudadanía sobre políticas públicas, deben estar como prioridades puesto que desarrollan verdaderamente el concepto del gobierno abierto como una manifestación de gobernanza.

Con ello es claro que el espectro de este trabajo permite evidenciar que son necesarios más estudios en esta materia, puesto que la estructura funcional del gobierno abierto no puede

generalizarse, sino que debe ser considerada desde lo micro hacia lo macro estatal, pues en la relación de un solo ciudadano ya existe gobierno abierto.

Es claro, que el siglo XXI, con la apertura de datos públicos incide en la mejora de los niveles de transparencia, debido a que facilita el control y la rendición de cuentas por parte de los ciudadanos, lo que implica que el manejo de los datos debe ser configurado no como asunto formal, sino posicionar sobre los mismos una esfera de realización de lo institucional, en donde se dé cuenta que cada esfuerzo debe conllevar a lo siguiente:

- a. La participación de los ciudadanos en la construcción activa de políticas públicas facilita su participación en las decisiones
- b. Facilitar la creación de espacios de participación y colaboración entre los diferentes gestores del público: el Estado, los privados y los ciudadanos.

Por otro lado, la participación de particulares en la nueva gestión pública, estructurada desde el concepto de gobierno abierto, fortalece la gobernanza, y facilita el control sobre la administración del recurso público y el adecuado ejercicio de las funciones públicas. El poder al interior del país se reestructura, el gobierno debe delegar poder real en sus ciudadanos como corresponsables de la generación de lo público.

8 Bibliografía

Alviar, H. (2016). *El Estado Regulador en Colombia*. Bogotá: Ediciones Uniandes.

Alzate, M. L. (2011). Responsabilidad social: hacia un nuevo relacionamiento entre empresas, Estado y ciudadanos. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*. 33, 1(33), 213-233.

Araújo, R., & Torres, M. (2011). *Retos de la democracia y de la participación ciudadana*. Bogota: Universidad del Rosario.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Francia: ONU.

Asamblea Nacional Constituyente -. (1991). Constitución Política de Colombia. Bogota.

Beetham, D. y., & Boyle, K. (1996). *Cuestiones sobre la Democracia: Conceptos, elementos y principios básicos*. Madrid: Los Libros de la Catarata - Unesco.

Bernal, A. (2003). La metodología documental en la investigación jurídica: alcances y perspectivas. *Opinion Jurídica*. 2 (4), 2(1), 109-116.

Bidaurratzaga, E. (26 de Diciembre de 2012). *Observatorio de Multinacionales en America Latina*. Obtenido de Observatorio de Multinacionales en America Latina : <http://omal.info/spip.php?article4820>

Bonilla, D. (2015). La Economía Política del Conocimiento Jurídico. *Revista de Estudos Empíricos em Direito*, 26-59.

Centro de Relevo. (s.f.). *TICs y Discapacidad*. Obtenido de Quiénes somos: <https://centroderelievo.gov.co/632/w3-propertyvalue-15347.html>

Centro Nacional de Memoria Histórica. (s.f.). *Archivo Virtual de los Derechos Humanos y Memoria Histórica*. Obtenido de ¿Quiénes somos?:

http://www.archivodelosddhh.gov.co/saia_release1/ws_client_oim/menu_usuario.php

Chandler, H. (1998). Towards open government: official information on the Web. *New Library World*. 99 (6), 230-237.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (2018). *América Latina y el Caribe: Países que cuentan con Ley de Acceso a la Información Pública y año de promulgación*. Obtenido de Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe: <https://observatoriop10.cepal.org/es/recursos/america-latina-caribe-paises-que-cuentan-ley-acceso-la-informacion-publica-ano>

Conejero, E. (2013). Gobierno Abierto y Democracia Participativa. *3c Empresa: investigación y pensamiento crítico*. 2 (4), 1-12.

Consejo de Estado. (s.f.). *Transparencia*. Obtenido de <http://www.consejodeestado.gov.co/consejo-de-estado-2-2-3-2/transparencia/>

Corte Constitucional de la República de Colombia. (2000). Sentencia C-1338/00. *Participación Ciudadana*. Bogotá, Colombia.

Corte Constitucional de la República de Colombia. (2016). Sentencia C-379/16. *Proyecto de Ley Estatutaria que regula el Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y duradera*. Bogotá, Colombia.

Courtis, C. (2006). *Observar la ley: ensayos sobre metodología de la investigación jurídica*. Madrid: Trotta.

Datos.gov.co. (s.f.). *Home*. Obtenido de <https://datos.gov.co/>

Departamento Nacional de Planeación [DNP]. (s.f.). *Colombia Compra Eficiente*. Obtenido de ¿Quiénes somos?: <https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/colombia-compra-eficiente>

Departamento Nacional de Planeación [DNP]. (s.f.). *Mapa de regalías*. Obtenido de Mapa de regalías: <http://maparegalias.sgr.gov.co/#/>

Dueñas, O. (2009). *Hermeutica jurídica*. Bogota: Universidad del Rosario.

EEB, & KEM. (1985). Plugging the Leak: The Case for a Legislative Resolution of the Conflict between the Demands of Secrecy and the Need for an Open Government. *Virginia Law Review*, 801-868.

Hockin, T. (1975). *Government in Canada*. Londres: Weidenfeld and Nicolson.

Janssen, M., Charalabidis, Y., & Zuiderwijk, A. (2012). Benefits, adoption barriers and myths of open data and open government. *Information systems management*, 29(4), 258- 268.

Kruger, K. (2006). El concepto de "Sociedad del Conocimiento". *Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*. 11 (683).

Lathrop, D., & Ruma, L. (2011). *Open Government Transparency, Collaboration, and Participation in Practice*. USA: O'Reilly Media.

LegalApp. (s.f.). *LegalApp*. Obtenido de ¿Qué es LegalApp?: http://www.legalapp.gov.co/que_es_legalapp

Medicamentos a un Clic. (s.f.). *Medicamentos a un Clic*. Obtenido de ¿Quiénes somos?:
<http://www.medicamentosau clic.gov.co>

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2017). *Plan Decenal Sistema de Justicia 2017-2027*.
Obtenido de <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/PLAN%20DECENAL%20IMAGES/Document o%20Plan%20Decenal%2023-jun-17.pdf>

Naser, A., & Ramírez, A. (2014). *Plan de gobierno abierto. Una hoja de ruta para los gobiernos*. Santiago de Chile: Organización de Naciones Unidas.

Nino, C. (2003). *La constitución de la democracia deliberativa*. Madrid: Gedisa.

Nomásfilas.gov.co. (s.f.). *Conoce a GOV.CO*. Obtenido de <https://www.gov.co/conocegovco>

Obama, B. (2009). *The White House*. Obtenido de Transparency and Open Government:
<https://obamawhitehouse.archives.gov/the-press-office/transparency-and-open-government>

Observatorio de Transparencia y Anticorrupción. (s.f.). *Observatorio de Transparencia y Anticorrupción*. Obtenido de ¿Qué es el Observatorio?:
<http://www.anticorrupcion.gov.co/Paginas/Qu%C3%A9-es-el-Observatorio.aspx>

OCDE. (2006). *La modernización del Estado: el camino a seguir*. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública.

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2016). *Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: Organización de las Naciones Unidas.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE]. (2003). *Gobierno abierto: fomento del diálogo con la sociedad civil*. Paris: Publicaciones OCDE.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE]. (2010). *OECD Guiding Principles for Open and Inclusive Policy Making. Background document for Expert meeting on: "Building an open and innovative government for better policies and service*. París: Publicaciones OCDE.

Osses, S., Sánchez, I., & Sánchez, F. M. (2006). Investigación cualitativa en educación: hacia la generación de teoría a través del proceso analítico. *Estudios pedagógicos*. 32 (1), 32(1), 119-133.

Oszlak, Ó. (25 de Abril de 2012). Gobierno Abierto: Promesas, supuestos, desafíos. Trabajo presentado en la VIII Conferencia Anual INPAE 2012. *Gobierno Abierto: Por una gestión pública más transparente, participativa y colaborativa*". San Juan de Puerto Rico, Estados Unidos: Mimeo.

Pinazo, J. (2010a). *Administración Pública y Gobernabilidad. Reflexión sobre un enfoque más científico de la Gestión Pública*. Obtenido de Buena administración y buen gobierno (2): La teoría: <http://jpinazoh.blogspot.com/2010/02/buena-administracion-y-buen-gobierno-y.html>

Pinazo, J. (2010b). *Jpinazoh Blogspot*. Obtenido de Jpinazoh Blogspot: <http://jpinazoh.blogspot.com/2010/02/buena-administracion-y-buen-gobierno-y.html>

Piñeros, L. A. (2017). *Red de los Servidores Públicos*. Obtenido de Función Pública: <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/red/publicaciones/la-politica-publica-de-transparencia-tiene-grandes--dientes-para-luchar-contrala-corrupcion>

- Portal de transparencia económica. (s.f.). *Portal de transparencia económica*. Obtenido de Cuentas Claras, Cuentas Sanas: <http://www.pte.gov.co/WebsitePTE/>
- Prats, J. (2005). *De la burocracia al "management", del "management" a la gobernanza: las transformaciones de las administraciones públicas de nuestro tiempo*. Madrid: INAP.
- Przeworski, A. (2010). *Qué esperar de la democracia. Límites y posibilidades del autogobierno*. Buenos aires: Siglo XXI editores.
- Ramírez, A. (2012). Gobierno Abierto: ¿Las nuevas ropas del emperador? Las luces y sombras en su definición y operacionalización en el marco de la alianza para el gobierno abierto y su impacto en Latinoamérica. *XVII Congreso Internacional del CLAD sobre reforma del Estado y de la Administración Pública.*, (págs. 1-28). Cartagena.
- Rhodes, R. (1997). *Understanding governance: Policy networks, governance, reflexivity and accountability*. Open University Press.
- RUES. (s.f.). *Home. About. La gran central de información empresarial de Colombia - RUES*. Obtenido de https://versionanterior.rues.org.co/RUES_Web/Home/About
- Sandoval, R. (2015). Gobierno abierto y transparencia: construyendo un marco conceptual. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*. 22 (68), 203-227.
- Sassen, S. (2000). *Nueva geografía política. Un nuevo campo transfronterizo para actores públicos y privados*. Obtenido de Sistema Universitario del Eje Cafetero [SUEJE]: http://www.almamater.edu.co/Documentos_Red/Ordenamiento_Territorial/Nueva_Geografia_Politica.pdf

- Tandoc, E., Lim, Z. W., & Lin, R. (2018). Defining “fake news”. A typology of scholarly definitions. *Digital Journalism*. 6 (2), 6(2), 137-153.
- Urna de Cristal. (s.f). *Urna de Cristal. Portal de Gobierno Abierto de Colombia*. Obtenido de ¿Qué es Urna de Cristal?: <http://www.urnadecristal.gov.co/qu-es-urna-de-cristal>
- Villanueva, L. F. (2016). *Gobernanza y gestión pública* . México: Fondo de Cultura Económica .
- Weede, E. (1996). Legitimacy, democracy, and comparative economic growth reconsidered. *European Sociological Review*, 217-225.
- Wong, W., & Welch, E. (2014). Does E-Government Promote Accountability? A Comparative Analysis of Website Openness and Government Accountability. *governance an international journal of policy administration and institutions*, 275-297.
- Zurbriggen, C. (2011). Gobernanza: una mirada desde América latina. *Perfiles latinoamericanos*. 19 (38), 39-64.